

CONVENIO DE PASANTÍA PARA
GERENCIA DE PRODUCCION

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Supremo Nº 0078 publicado el 30 de abril de 2009, se crea la Empresa Estatal de Televisión denominada "BOLIVIA TV", como persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, con patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Comunicación, conforme al Art. 9 del D.S. Nº 0793 de 15 de febrero de 2011, con domicilio legal en la ciudad de La Paz.

Así mismo el Art. 11 Inc. i) del citado Decreto Supremo, faculta al Gerente General de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, a efectuar negociaciones y suscribir contratos, convenios, y todo documento de vinculación interinstitucional, con sectores públicos y privados y con gobiernos extranjeros y organismos internacionales, y remitirlos a conocimiento del Directorio.

Haciendo uso de esa autonomía de gestión, en fecha 28 de octubre de 2009 emite la Resolución Administrativa Nº 58/09 que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía, que tiene como objetivo determinar un conjunto de normas y procedimientos, establecer políticas, normas y definiciones que se deben observar para que la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV reciba a estudiantes de universidades, institutos y otros centros de enseñanza en la modalidad de Trabajo Dirigido o Pasantía.

Es en ese sentido que el artículo 6 inciso a) del mencionado Reglamento define la Pasantía, como la actividad supervisada, dirigida y de apoyo en las áreas funcionales de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, técnicas, legales o administrativas, con el propósito de colaborar en las actividades y funciones de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV. Con relación al pasante refiere en su inciso b) del mismo artículo, que es el estudiante Universitario o de Instituto Superior.

Por su parte, el artículo 7 del mencionado cuerpo legal, señala que los sujetos que intervienen en un convenio son la Máxima Autoridad Ejecutiva, la Unidad Solicitante, la Institución Educativa y el Tutor Institucional, este último responsable de supervisar, asesorar y facilitar la información necesaria a los estudiantes que realicen su labor.

De la normativa expuesta precedentemente se infiere que existe la posibilidad de realizar convenios interinstitucionales para las pasantías, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones mínimas con las que estos deben contar.

En cuanto a los requisitos para la solicitud de pasantías, el artículo 10 del supra citado Reglamento establece que son:

1. Solicitud del Gerente o Director de Área, al Gerente General con la justificación respectiva, adjuntando los términos de referencia, funciones y responsabilidades del pasante, con una duración no mayor a los 6 meses y la designación de un responsable o un supervisor.
2. Formulario de solicitud.
3. Currículo vitae y fotocopia de la Cédula de Identidad del pasante.
4. Autorización del Gerente General.



El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV" y la Universidad Mayor de San Andrés en su Cláusula Tercera (Objeto del Convenio) señala que el Convenio tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas entre las partes, para consolidar diversas actividades de cooperación interinstitucional de acuerdo al

La Paz: Av. Camacho No. 1485 Edif. La Urbana Piso 6 Teléf.: 591(2) 220 3404, 220 2900 Fax: 220 4191 – 220 3973
Cochabamba: Calle Colombia No. 340 e/ 25 de Mayo y España Teléf.: 591 (4) 445 23424 Fax: 445 23424
Santa Cruz: Av. Santos Dumont, Zona La Lomita, 4to Anillo Teléf.: 591(3) 335 6027 Fax: 356 9870



requerimiento de cada Institución y previo consenso, por su parte la Cláusula Cuarta (Responsabilidades y Compromisos) señala que entre las Obligaciones de BOLIVIA TV está el posibilitar que estudiantes de últimos cursos y egresados de las distintas Facultades de la UMSA realicen Pasantías y Trabajos Dirigidos en instalaciones de la Empresa previa suscripción de convenios específicos.

En fecha 22 de junio de 2015 el Gerente General de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV Gustavo Ivan Portocarrero Thellaeche y el Director General del Centro de Educación Superior EDUC-ARTE, Sr. Ismael Osbaldo Soria Copa suscriben Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

El Director Académico del Centro de Educación Superior EDUC-ARTE Sr. Ismael Osbaldo Soria Copa en su condición de Director, a través de una nota de fecha 3 de septiembre de 2015, solicita al Gerente General de Bolivia TV, se sirva aceptar las prácticas de un pasante.

Mediante Comunicación Interna GCIA. PROD. N° 429/2015 de 25 de septiembre de 2015, el Gerente de producción solicita al Gerente General, la suscripción de un convenio de Pasantía con el Sr. Erick Ariel Montaña Condori, a cuyo efecto adjunta los Términos de Referencia, nota de renuncia expresa a remuneración y la hoja de vida del postulante.

En virtud a ello, mediante Informe Jurídico DIR.JUR.NAL. N° 682-A/2015 de 25 de septiembre de 2015 la Dirección Jurídica Nacional concluye que es procedente la suscripción del Convenio con el Sr. Erick Ariel Montaña Condori, para que lleve a cabo su pasantía en Bolivia TV, según dispone el Art. 11 del Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 58/09 de 28 de octubre de 2009.

CLAUSULA SEGUNDA: PARTES INTERVINIENTES.

- 2.1 La **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN "BOLIVIA TV"**, con domicilio establecido en la Av. Camacho N° 1485 Edif. La Urbana piso 6 de esta ciudad, representado legalmente por el Gerente General señor Lic. Sergio Marcelo Patzi Sanjinés con C.I. 2288967 L.P. como GERENTE GENERAL de la Empresa Estatal de Televisión "Bolivia TV". en merito a Resolución Ministerial N° 058/2015 de 28 de julio de 2015 emitida por el Ministerio de , que en adelante se denominará **BOLIVIA TV**
- 2.2 El señor **ERICK ARIEL MONTAÑO CONDORI** con C.I. N° 9228978 L.P., con domicilio en calle Cecilio Acosta N° 1625 Z. Villa Adela de la ciudad El Alto que en adelante se denominará el **PASANTE**.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es el de promover y contribuir en la optimización de la formación del **PASANTE** a través de la práctica que realizará bajo supervisión de Gerencia de Producción, a través de Jefatura de Producción de **BOLIVIA TV** en adelante el **RESPONSABLE** del resultado de la pasantía, por lo que el **PASANTE** se compromete a cumplir las actividades que le sean designadas, además de otras funciones que le sean encomendadas por el **RESPONSABLE** bajo los términos del convenio y los Términos de Referencia que forman parte indivisible del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

4.1 BOLIVIA TV se compromete a:

- Velar que los términos del convenio del **PASANTE** sean acordes con la finalidad de sus funciones.
- Designar al Tutor Institucional.
- Establecer los mecanismos para el buen desarrollo de sus funciones.
- Proteger moralmente al **PASANTE** en un ambiente de trabajo con supervisión y colaboración.

La Paz: Av. Camacho No. 1485 Edif. La Urbana Piso 6 Teléf.: 591(2) 220 3404, 220 2900 Fax: 220 4191 – 220 3973
Cochabamba: Calle Colombia No. 340 e/ 25 de Mayo y España Teléf.: 591 (4) 445 23424 Fax: 445 23424
Santa Cruz: Av. Santos Dumont, Zona La Lomita, 4to Anillo Teléf.: 591(3) 335 6027 Fax: 356 9870



- Proporcionar los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Otorgar permisos para realizar gestiones personales o de carácter oficial, por motivos justificados previa autorización de su **RESPONSABLE** de manera expresa y por escrito.
- Otorgar un certificado de la pasantía realizada.

4.2 El PASANTE se compromete a:

- Cumplir con puntualidad los horarios designados para realizar sus funciones.
- Realizar sus funciones con responsabilidad, confiabilidad e iniciativa.
- Trabajar en equipo.
- Cumplir con las tareas, actividades y funciones designadas por su **RESPONSABLE**.
- Responder por el buen uso de los activos designados a su persona temporalmente.
- Responder por la confidencialidad de la información y/o documentación que genera, recibe o utiliza.
- Cumplir con las funciones establecidas en los términos de referencia que forman parte indivisible del presente convenio.

La relación de **BOLIVIA TV** y el **PASANTE** no está sujeta a las normas laborales vigentes si no de carácter educativo-social y por lo tanto no genera una relación obrero patronal.

CLAUSULA QUINTA: HORARIO DE LA PASANTIA.

La pasantía se ejecutara en horarios que serán determinados por el **RESPONSABLE** que será menor a 8 horas diarias.

CLAUSULA SEXTA: CONDICIONES ECONOMICAS De propia voluntad el **PASANTE** hace renuncia expresa a la remuneración estipulada en el reglamento de pasantías y trabajo dirigido.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia a partir del 01 de octubre de 2015 hasta 31 de diciembre de 2015, previa presentación de la conformidad por parte de la Gerencia de Producción, a través de Jefatura de Producción en su calidad de Responsable.

CLAUSULA OCTAVA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES

Todos los estudios, informes, gráficos, proyectos, archivos, programas de computación u otros materiales preparados por el **PASANTE** para **BOLIVIA TV** en virtud de este Convenio, serán de propiedad de **BOLIVIA TV**, prohibiéndole expresamente borrar algún archivo institucional del equipo asignado a su cargo, bajo pena de iniciar el proceso legal que corresponda.

CLAUSULA NOVENA: EXCLUSIVIDAD

Las partes convienen que durante la vigencia de este Convenio el **PASANTE** no podrá prestar servicios de cualquier naturaleza a ninguna persona natural, jurídica o empresa, salvándose las excepciones establecidas en la Ley.

CLAUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

Las partes podrán resolver el convenio cuando:

- Cualquiera de las partes incumpla una o varios compromisos esenciales del presente Convenio.
- Por mutuo acuerdo, previa notificación a la otra parte, por escrito con 10 días calendario de anticipación a la fecha de resolución, si dentro los siguientes 5 días de recibida la notificación, la parte que ha decidido la resolución del Convenio no recibe respuesta alguna, el convenio quedará automáticamente resuelto de pleno derecho.
- Si se solicitara la elaboración de 2 o más adendas al Convenio principal.


CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN

La Paz: Av. Camacho No. 1485 Edif. La Urbana Piso 6 Teléf.: 591(2) 220 3404, 220 2900 Fax: 220 4191 – 220 3973
Cochabamba: Calle Colombia No. 340 e/ 25 de Mayo y España Teléf.: 591 (4) 445 23424 Fax: 445 23424
Santa Cruz: Av. Santos Dumont, Zona La Lomita, 4to Anillo Teléf.: 591(3) 335 6027 Fax: 356 9870



Nosotros, quienes concurrimos a la formación del presente convenio, declaramos nuestra entera y absoluta conformidad a todos y cada uno de los compromisos precedentes y nos comprometemos a su fiel y estricto cumplimiento firmando en triple ejemplar.


La Paz, 25 de septiembre de 2015




Marcelo Patzi Sanjinés
GERENTE GENERAL
EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN
BOLIVIA TV



Erick Ariel Montaña Condori
PASANTE



Pedro Guillermo Flores Montero
ABOGADO D.J.N.
EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN
"BOLIVIA TV"



Abog. Richard D. Aquilera Montecinos
DIRECTOR JURIDICO NACIONAL
EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN
"BOLIVIA TV"

